



INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a máquina o a mano, con mayúsculas tipo imprenta. También podrá rellenarlo electrónicamente descargándose el impreso de la página web <https://agenciatributaria.madrid.es> pudiendo realizar el pago en línea para los vehículos que dispongan de Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo electrónica (eITV). Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, salvo que se haya realizado el pago en línea a través de los medios autorizados para ello que se indican a continuación en INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Para cualquier información puede llamar al teléfono 010 desde el municipio de Madrid, o al 914 800 010 si lo hace desde fuera de Madrid o bien en <https://agenciatributaria.madrid.es>

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO: Mediante este documento de pago en las oficinas de los bancos autorizados, con dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago aceptado por las mencionadas entidades financieras dentro del horario de caja establecido para cada una de las oficinas, salvo que el pago se haya realizado en línea a través de la página web <https://agenciatributaria.madrid.es>

- Con tarjeta de crédito o débito: Visa, Visa Electrón, MasterCard y Maestro.
- Con certificado digital: si dispone de certificado electrónico admitido por el sistema cl@ve y además es cliente de alguna de las entidades siguientes (salvo IBERCAJA BANCO, por la que aún no es posible realizar este pago con certificado digital).

RELACIÓN DE LOS BANCOS AUTORIZADOS:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	CAIXABANK
BANCO SABADELL	IBERCAJA BANCO
BANCO SANTANDER	

Si la tramitación se realiza de forma presencial, la entidad financiera se quedará con su ejemplar correspondiente de esta autoliquidación, devolviendo al/ a la contribuyente los restantes. Posteriormente, cuando la persona interesada solicite la matriculación del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico, acreditará el pago del impuesto entregando dichos ejemplares. El ejemplar para el/la interesado/a le será devuelto una vez indicada en la casilla correspondiente la matrícula atribuida al vehículo.

Si la tramitación se realiza en línea, el pago se comunicará automáticamente a la Jefatura Provincial de Tráfico, sin necesidad de acreditarlo ante dicho organismo.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

ESTA DECLARACIÓN-AUTOLIQUIDACIÓN SURTIRÁ EFECTOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA AÑOS SUCESIVOS.

Según lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (B.O.E. 09.03.2004), quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación del vehículo **deberán acreditar, previamente, el pago del Impuesto**

Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

DOMICILIACIÓN:

Si desea domiciliar los pagos para años sucesivos por este vehículo, rellene los datos de las casillas correspondientes. No olvide dar las órdenes oportunas a su banco, con indicación de la matrícula del vehículo, con el fin de que esta domiciliación tenga validez.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA AUTOLIQUIDACIÓN

(1) SUJETO PASIVO:

Deberá hacerse constar nombre y apellidos, o razón social y el domicilio de la persona física o jurídica que vaya a figurar como titular del vehículo en el permiso de circulación del mismo. Si desea consignar un domicilio distinto para notificaciones, indíquelo en la casilla (3) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

(2) REPRESENTANTE:

Los datos de este apartado se deberán rellenar en el caso de que esta declaración-autoliquidación sea presentada por persona distinta del/de la titular del vehículo.

(3) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Si desea indicar un domicilio distinto para notificaciones, consígnelo en este apartado.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

En el supuesto de realizar la tramitación en línea a través de la página web <https://agenciatributaria.madrid.es> al tratarse de vehículos con Tarjeta de Inspección Técnica Electrónica (eITV), en el momento de consignar los datos del bastidor se cumplimentarán automáticamente los datos del vehículo, el importe a abonar y, si procediera, la bonificación medioambiental.

En el supuesto de realizar la tramitación de forma presencial, deberá cumplimentar los siguientes campos:

(4) Consigne la marca, modelo y número de bastidor que figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

(5) En los **turismos**, la potencia fiscal se expresará con dos decimales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos.

(6) En los **autobuses/autocares** consigne en la casilla el número de plazas autorizadas que figure en la Tarjeta de Inspección Técnica.

(7) Cuando se trate de **camiones/autocaravanas/furgones/furgonetas/vehículos mixtos/derivados de turismos y remolques y semirremolques (de más de 750 Kg de carga útil)**, se deberá consignar en la casilla la carga útil del vehículo de acuerdo con la siguiente fórmula: Carga útil = MMA (masa máxima autorizada) - TARA.

* Dependiendo del formato de Tarjeta de Inspección Técnica, la TARA puede estar consignada directamente en la misma o bien, hallarla restando 75 Kg, a la Masa de Orden de Marcha (MOM), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

(8) En los **tractores/vehículos especiales** se expresará la potencia fiscal que figura en la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo. Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas autónomamente tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores. Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor y el remolque y semirremolque acoplado (siempre que éste tenga una carga útil superior a 750 Kg).

(9) En los **ciclomotores/motocicletas/motocarros/cuatriciclos ligeros y vehículos de tres ruedas** consigne los centímetros cúbicos de cilindrada que figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.



(10) BONIFICACIONES POR MEDIO AMBIENTE:

Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

- (A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.
- (B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN DESDE LA FECHA DE MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO

	DEL 1er AL 6º AÑO	7º AÑO Y SUCEIVOS
A) Vehículos eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, híbridos enchufables PHEV o vehículos eléctricos de rango extendido:	75%	75%
B) Vehículos híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol:	75%	—

(11) AUTOLIQUIDACIÓN:

Busque en la Tabla 1 la tarifa anual que corresponda a su modelo de vehículo, teniendo en cuenta las normas anteriores.

TABLA 1

Potencia y clase del vehículo	CUOTA ANUAL (€)			
	4 trimestres	3 trimestres	2 trimestres	1 trimestre
A) Turismos:				
De menos de 8 caballos fiscales	20,00	15,00	10,00	5,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	59,00	44,25	29,50	14,75
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,00	96,75	64,50	32,25
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,00	134,25	89,50	44,75
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00	168,00	112,00	56,00
B) Autobuses:				
De menos de 21 plazas	145,00	108,75	72,50	36,25
De 21 a 50 plazas	212,00	159,00	106,00	53,00
De más de 50 plazas	266,00	199,50	133,00	66,50
C) Camiones:				
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	73,00	54,75	36,50	18,25
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,00	111,75	74,50	37,25
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,00	159,75	106,50	53,25
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,00	199,50	133,00	66,50
D) Tractores:				
De menos de 16 caballos fiscales	32,00	24,00	16,00	8,00
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00	37,50	25,00	12,50
De más de 25 caballos fiscales	149,00	111,75	74,50	37,25
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:				
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	32,00	24,00	16,00	8,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00	37,50	25,00	12,50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	149,00	111,75	74,50	37,25
F) Otros vehículos:				
Ciclomotores	7,00	5,25	3,50	1,75
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,00	5,25	3,50	1,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,00	9,00	6,00	3,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	27,00	20,25	13,50	6,75
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	60,00	45,00	30,00	15,00
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,00	90,75	60,50	30,25

(12) NÚMERO DE TRIMESTRES LIQUIDABLES:

Corresponderá según la fecha de matriculación o rehabilitación del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

- Del 1 de enero al 31 de marzo deberá liquidar cuatro trimestres.
- Del 1 de abril al 30 de junio deberá liquidar tres trimestres.
- Del 1 de julio al 30 de septiembre deberá liquidar dos trimestres.
- Del 1 de octubre al 31 de diciembre deberá liquidar un trimestre.

(13) IMPORTE:

Busque en la Tabla 1 la cantidad que le corresponda de acuerdo con las características del vehículo y los trimestres que debe liquidar, y consígnela únicamente en la casilla correspondiente a pie de impreso.

Exenciones y bonificaciones del 100% de la cuota del impuesto: en el supuesto de que considere que puede acogerse a alguna de las exenciones o bonificaciones indicadas, debe solicitar CITA PREVIA para ser atendido en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente. La cita previa puede solicitarse a través de Internet www.madrid.es/citaprevia o del Teléfono de Atención a la Ciudadanía 010 (914 800 010 si llama desde fuera del municipio de Madrid). La exención por discapacidad se puede tramitar, asimismo, en línea a través de la página web <https://agenciatributaria.madrid.es>

Resto de bonificaciones: en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de bonificación por medio ambiente que se indicaron, debe descontarse el correspondiente porcentaje de bonificación en la casilla del importe (13).